

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejero de Área Insular Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Part. Ciu, Gob Abierto se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 6579/2025:

Visto que mediante Resolución N° 6525 de fecha 19 de agosto de 2024, del Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+ Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, se adjudica el Contrato de “SERVICIO PARA EL RECONOCIMIENTO Y DINAMIZACION DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA”. LOTE 1: ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INSULAR INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE FUERTEVENTURA 2018-2022 Y ACTUACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL RECONOCIMIENTO “CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA” Y GESTIÓN DE PLATAFORMA DIGITAL y LOTE 2: DINAMIZACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENCIA DE FUERTEVENTURA, a la empresa ASD INTEGRAL TENERIFE S.L.U. Modificada mediante Resolución N° 9732 de fecha 27 de noviembre de 2024.

Visto que con RE N° 24649 de fecha 30 de junio de 2025 la empresa ASD INTEGRAL TENERIFE S.L.U. hace entrega del Diagnóstico Participativo y II Plan de Infancia y Adolescencia de Fuerteventura 2025-2029.

Visto el Informe de Servicio de la Jefa de Sección Infancia, Familia, Mujer e Igualdad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO

1.- MARCO JURÍDICO

Convención de los Derechos del Niño (ONU, 1989).

Carta Europea sobre los Derechos del Niño. Resolución A-O 1

Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, ambas de modificación del Sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Ley 1/1997, de 7 de Febrero, de Atención Integral a los Menores, en el ámbito de la CCAA Canaria.

Artículo 11. Competencias de los Cabildos Insulares.

1. Corresponden a los Cabildos Insulares las competencias relativas a la prestación de servicios especializados en materia de prevención; la ejecución de las medidas de amparo que se establecen en esta Ley, y el asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local.

2. Específicamente, corresponden a los Cabildos Insulares, a través de los órganos y unidades administrativas que determinen sus normas de organización, las siguientes competencias:

b) *La aprobación de los planes y programas de atención a los menores de ámbito insular, de acuerdo con las determinaciones de los planes y programas autonómicos.*

i) *La promoción del conocimiento de los derechos de los menores y de las actuaciones y actividades que redunden en la formación integral de los mismos.*

Ley 26/2015, de 28 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la familia.

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la familia.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- ANTECEDENTES

A finales del año 2016, el Cabildo de Fuerteventura presenta su candidatura a Ciudades Amigas de la Infancia (UNICEF).

En el año 2018, el Cabildo Insular de Fuerteventura presentó su Plan de Infancia y Adolescencia de Fuerteventura 2018-2022 (de ahora en adelante lo denominaremos PIAF), como una muestra de su compromiso con los derechos de la infancia y la adolescencia. Este plan reflejaba la prioridad que se otorgaba a situar a los niños, niñas y adolescentes en el centro de las Políticas Sociales y Públicas de la Isla. El PIAF fue diseñado con el fin de garantizar la promoción de los derechos de la infancia, siguiendo los principios internacionales establecidos por la Convención de los Derechos del Niño, y buscaba asegurar un entorno donde se respetarán, protegerán y promoverán estos derechos.

En este PIAF se recogieron cuatro ejes estratégicos para trabajar con la infancia y la adolescencia durante su vigencia:

- Eje estratégico 1: Derechos, participación, ciudadanía activa y corresponsabilidad.*
- Eje estratégico 2: Bienestar, calidad de vida y desarrollo integral*
- Eje estratégico 3: Atención, protección e intervención social en casos de vulnerabilidad y riesgo de exclusión.*
- Eje estratégico 4: Transversalidad e integralidad de políticas públicas.*

Además del PIAF, el Cabildo Insular de Fuerteventura se comprometió a un nivel superior al presentar su candidatura para obtener el Sello de Ciudad Amiga de la Infancia de UNICEF, obteniendo el reconocimiento en ese mismo año, con una vigencia hasta 2022. Este reconocimiento internacional pone en valor el trabajo del gobierno local que se esfuerza por garantizar los derechos de la infancia y adolescencia. Con la obtención del sello, Fuerteventura señala la creación de espacios y políticas que fomenten un espacio adecuado para niñas, niños y adolescentes, promoviendo su bienestar y el fomento de sus derechos.

Como compromisos adquiridos en dicho reconocimiento se presentó la Evaluación Intermedia del PIAF en el año 2020.

Por diversos motivos, tales como la pandemia COVID-19, en el año 2020, así como dos procedimientos de licitación sucesivos que quedaron desiertos para la gestión y seguimiento del Sello Ciudades Amigas de la Infancia, no se pudieron cumplir con los requisitos previstos por UNICEF para conservar el reconocimiento.

Con fecha 19 de agosto de 2024 y tras procedimiento de licitación, se adjudica el Contrato de “SERVICIO PARA EL RECONOCIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CABILDO

INSULAR DE FUERTEVENTURA COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA". LOTE 1: ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INSULAR INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE FUERTEVENTURA 2018-2022 Y ACTUACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL RECONOCIMIENTO "CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA" Y GESTIÓN DE PLATAFORMA DIGITAL y LOTE 2: DINAMIZACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENCIA DE FUERTEVENTURA, a la empresa ASD INTEGRAL TENERIFE S.L.

Dentro de los requisitos previos a la presentación de la candidatura a Ciudades Amigas de la Infancia, se firma con fecha 14 de febrero 2025, por parte del Cabildo Insular con UNICEF, el Acuerdo de compromiso para el impulso de las políticas de infancia a nivel local, por parte del Cabildo de Fuerteventura.

Los Compromisos asumidos por el Cabildo de Fuerteventura establecidos en el Acuerdo son:

"El Cabildo se compromete a:

Crear, en un plazo no superior a 6 meses desde la firma del presente acuerdo, una mesa o comisión interna, con representación de diferentes consejerías de la Entidad Local, que tenga como finalidad impulsar e implantar de forma transversal el diseño de un plan local de infancia y adolescencia.

Tener constituido, en un plazo no superior a 6 meses desde la firma del presente acuerdo, un órgano de participación infantil y adolescente, que contará con recursos suficientes para su funcionamiento regular y estable.

En un plazo no superior a 6 meses, asignar responsables, dotar de recursos e iniciar las acciones encaminadas a elaborar un diagnóstico con enfoque de derechos de infancia, basado en datos, elaborado de forma participativa (incluyendo a la infancia) sobre la situación de la infancia y adolescencia que vive en la localidad.

En un plazo no superior a 6 meses dar inicio a la elaboración, igualmente participativa, del Plan Local de Infancia y Adolescencia que cuente con un sistema de seguimiento a través de indicadores, un grupo de estos indicadores serán aquellos que ha establecido Ciudades Amigas de la Infancia. Este Plan podrá tener una duración entre 3 a 6 años, o la que establezca la entidad local y estará vigente en el momento de solicitar su consideración como candidato o reconocido.

Dotará al plan anterior del presupuesto requerido para la puesta en marcha de las medidas y acciones que el mismo contemple.

Contar con un amplio respaldo político previo a la solicitud de su candidatura al reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia. Para ello se aprobará en pleno una moción al respecto, en el plazo que indique la convocatoria.

En el momento en que la entidad local cuente con el diagnóstico, el plan local de infancia, el mecanismo de coordinación interno y el órgano de participación infantil y adolescente, solicitará a UNICEF España su consideración de candidato. Aportará para ello la información y documentación requerida por parte de la Secretaría Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia.

Si se le ha concedido la categoría de candidato, pondrá en marcha su Plan Local de Infancia y Adolescencia, impulsará su órgano de participación infantil, entre otras con la implementación de reuniones frecuentes de sus integrantes, y recogerá, a través de indicadores, evidencia de los logros conseguidos.

Solicitará su condición de entidad local reconocida como Ciudad Amiga de la Infancia a la Secretaría Permanente, en el momento en que cuente como mínimo con un año de implementación su plan local de infancia. Para ello deberá presentar

evidencia de los logros obtenidos mediante indicadores y proporcionar la información requerida por parte de UNICEF España.

En el caso de ser reconocido, realizará los aportes bienales de información de avance de su Plan Local de Infancia, conforme a lo establecido por la Secretaría Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia.

En caso de ser reconocido, y una vez finalizado el plazo de vigencia del mismo, 4 años, solicitará la renovación de esta consideración, conforme a los requisitos establecidos por la convocatoria.

Hará uso de la marca y logos, de UNICEF España y de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.

Informar con la mayor rapidez y diligencia de situaciones que involucren al cabildo, colaboradores y/o personal del cabildo y que puedan ser contrarias a los valores de UNICEF Comité Español y/o implicar un riesgo para el buen nombre de UNICEF, UNICEF Comité Español y/o la Iniciativa Ciudades Amiga de la Infancia. Ambas partes se compromete a colaborar en la búsqueda de acciones inmediatas para evitar y abordar la situación de una forma rápida y eficaz.

En casos extremos, cuando se identifique de manera objetiva incumplimientos reiterados y continuados de este acuerdo, o cuando la Entidad Local, o sus máximos representantes, realice acciones contrarias a la Convención sobre los Derechos del Niño, UNICEF Comité Español podrá resolver de forma unilateral este convenio sin necesidad de preaviso.”

3.- APROBACIÓN DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO y II PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE FUERTEVENTURA 2025-2029

Atendiendo a la adjudicación a la empresa ASD INTEGRAL TENERIFE S.L. para la actualización y seguimiento del Plan Insular de Infancia y Adolescencia de Fuerteventura 2018-2022 y las actuaciones para la presentación de candidatura para el reconocimiento “Ciudad Amiga de la Infancia” y gestión de plataforma digital, así como para la dinamización integral y promoción de la participación infantil y adolescencia de Fuerteventura, se comunica a UNICEF el propósito de la Corporación de iniciar los trámites para obtener el “Reconocimiento Ciudades Amigas de la Infancia”.

*Siguiendo los compromisos para la presentación y aceptación por parte de UNICEF de la candidatura como Ciudades Amigas de la Infancia, la empresa ASD INTEGRAL Tenerife encargada de ello, mediante contrato administrativo, tras consensuar los documentos del **DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO y II PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE FUERTEVENTURA 2025-2029** y tras elevarlo a la Comisión Interna (espacio del Cabildo Insular de Fuerteventura, con representación de diversas áreas, que tiene como objetivo transversalizar la política local de infancia y adolescencia), constituida con fecha 9 de mayo de 2025, que realizó sus aportaciones, se presenta en la Plataforma de Unicef la documentación requerida, entre ella el **DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO y II PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE FUERTEVENTURA 2025-2029**, con el compromiso de aprobación por la Corporación, para continuar con el procedimiento para la aceptación de la candidatura.*

*En este sentido, se informa de la necesidad elevar los documentos del **DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO y II PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE FUERTEVENTURA 2025-2029** para su aprobación, de cara a poder ser candidatos en la convocatoria 2025 para el “Reconocimiento Ciudades Amigas de la Infancia” UNICEF.”*

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de octubre de 2019 y del Decreto de la Presidencia nº 885/2024 de 23/02/2024, por el que se designa a D. Víctor M. Alonso Falcón, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el **DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO**
[DIAGNOSTICOFUERTEVENTURA2025.pdf\(CSV:35600IDOC2A243792833EE1E4FBF058D\)](#)

SEGUNDO: Aprobar el II PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE FUERTEVENTURA 2025-2029
[PLANDEFUERTEVENTURA2025.pdf\(CSV:35600IDOC280CFDEC1DED79249B144CF\)](#)

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.